



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 37/2024

1. Fecha	04 de setiembre de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Mesada de resina epoxi.
3.2 Descripción	Se trata de una mesada de resina epoxi para uso como mesada en laboratorios de análisis. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	6810.99.00.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionadas por el interesado, se trata de una placa de resina epoxi modificada utilizada en la elaboración de mesadas de laboratorio, que cumple con la normativa SEFA-3 de la Scientific Equipment and Furniture Association y que ha sido especialmente compuesta y curada para proporcionar las propiedades de resistencia física y química óptimas requeridas para cumplir con actividades de alta resistencia en los laboratorios de uso profesional.</p> <p>Las placas están compuestas por resina epoxi modificada, sílice cristalino, pigmento, anhídrido ftálico y carbón negro. Las partes superiores y los bordes están elaborados con una mezcla uniforme de resina a lo largo de todo su espesor, y no dependen de un revestimiento superficial que se pueda remover fácilmente por tratamiento químico y/o físico. Además las características de la superficie evitan que las gotas de diversos productos químicos y soluciones pueden deslizarse fácilmente por la superficie, lo que la hace muy fácil de limpiar y más resistente a las manchas.</p> <p>Según el Certificado de análisis del Laboratorio Montevideo S.A. realizado por el método ASTM C 146-94a sobre dos muestras de la mercadería, las mismas presentan entre un 61 % y un 64.6 % de sílice.</p> <p>Debido a que se trata de una placa compuesta entre otros por resina epoxi modificada y sílice cristalino, corresponde considerar la partida sugerida por el interesado, ya que las Notas Explicativas de la partida 68.10 establecen: <i>"...Con el nombre de piedra artificial, se designan las imitaciones de piedra natural obtenidos por aglomeración con cemento, cal u otros aglomerantes (por ejemplo, plástico), de fragmentos, gránulos o</i></p>



	<p><i>polvo de piedra natural (por ejemplo: mármol u otras piedras calizas, granito, pórfido o serpentina)...”.</i></p> <p>Es por lo anteriormente expuesto, tratándose de una placa de resina epoxi modificada y por no estar comprendida en la subpartida 6810.1, es que consideramos la subpartida a un guión 6810.9 “- Las demás manufacturas:”, y dentro de ésta la subpartida a dos guiones 6810.99 “- - Las demás”.</p> <p>Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 6810.99.00.00 “- - Las demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 68.10) y RGI 6 (Texto de la subpartida 6810.99).</p>
--	---

4.2 Ítem nacional resultante	6810.99.00.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Placa de resina epoxi para mesada de laboratorio ” en el ítem nacional 6810.99.00.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

